

PRINCIPIOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO

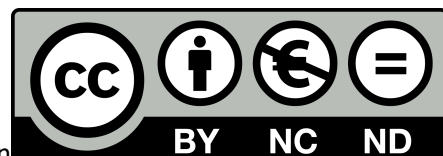
CASO PRÁCTICO LECCIÓN 6 y 7

El investigador A. J. S presenta el martes 23 de abril de 2019 en una oficina de Correos de Madrid, y en representación del equipo científico que dirige e integrado por 5 personas, una solicitud para concurrir a un Premio de Matemáticas convocado por la Consejería de Educación de la Generalitat de Cataluña. De acuerdo con las normas que rigen la convocatoria pública del Premio, el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 18 de abril de 2019 (día festivo de Jueves Santo). En dicha solicitud A.J. S acredita un mérito del que no aporta justificación documental alguna y posteriormente, en fecha 30 de abril, y una vez que ya ha sido admitida a trámite su solicitud, dirige un escrito al órgano convocante aportando justificación de ese mérito.

Durante la tramitación del procedimiento, el órgano convocante abre un período de información pública donde presenta alegaciones, y en contra de A.J.S, otro científico con el que publicó un prestigioso trabajo advirtiendo que el mérito aportado no es de la exclusiva autoría de A.J.S sino compartida y por este motivo solicita se le tenga a partir de este momento también como interesado en el procedimiento.

Transcurrido el tiempo se notifica al investigador la noticia de la obtención del Premio por parte de su equipo científico debiendo manifestar su aceptación en el plazo de los 10 días siguientes a la fecha de notificación del Premio. Al no encontrarse físicamente en su domicilio postal indicado en la solicitud como lugar para la práctica de notificaciones se hace cargo del correo certificado el portero de la finca recibiendo la citada notificación. El portero, por olvido, nunca llega a entregar la carta a su destinatario y es meses más tarde en conversación con otros compañeros y preguntando por el resto de los integrantes de su equipo cuando el investigador “descubre” que había resultado premiada su candidatura pero su falta de aceptación determinó que nunca se les considerara como premiados.

Debe constatar si la actuación del investigador ha sido correcta a la hora de presentar en tiempo y forma su solicitud para poder ser tenida en cuenta a la hora de poder concurrir al Premio. Asimismo, debe valorar si la actuación de la Administración autonómica es correcta al tiempo de notificar y dar por renunciado al premio al investigador.



ORIENTACIONES PARA UNA POSIBLE RESPUESTA

Vid. artículos, 3, 4, 5, 30, 42, 66, 68, 83 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

